

RESOLUCIÓN No. 264 DE 2025

““Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales””

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2017, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 02 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la entidad, así como las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto No. 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, mediante Resolución No. 228 del 04 de noviembre de 2025, publicada en la página web de la entidad, ordenó la apertura del proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales cuyo objeto es “ Disponer la enajenación a título gratuito de los veintitrés (23) bienes muebles de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, dados de baja por obsolescencia, los cuales se detallan en el Anexo Técnico No. 1, en los términos de la Resolución No. 196 de 2025.”, señalando como término para recibir manifestaciones de interés hasta el 5 de diciembre de 2025.

Que dentro del término señalado en el cronograma dispuesto en el artículo decimo de la mencionada resolución, se recibió, a través de correo electrónico, la siguiente manifestación de interés:

Nº	NOMBRE PÚBLICA	ENTIDAD	FECHA Y HORA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	RADICADO ORFEO
1	ALCALDIA MUNICIPAL - GACHALA CUNDINAMARCA		5/12/2025 - 17:44	20252300025482

Que mediante comunicación radicada en Orfeo con el número Radicado 20252000126083 del 10 de diciembre de 2025, la ordenadora del gasto, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, designó el Comité Evaluador del proceso de selección.

Que, en este sentido, el comité evaluador procedió a efectuar la verificación de los requisitos documentales, técnicos y el orden de presentación de las manifestaciones de interés de las entidades estatales arriba señaladas, así:

En el marco de lo que establece la Resolución No. 228 de 2025 “Por la cual se publica la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas”, se verificó el requisito (...) Artículo Quinto. Los documentos requeridos para la manifestación de interés serán: 1. Comunicación escrita de manifestación de interés; 2. Documento de existencia y representación legal; 3. Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal; 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; 5. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal; 6. Manifestación escrita de que el representante legal y la entidad que representa no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución; 7. Comunicación en la que se listen de



RESOLUCIÓN No. 264 DE 2025

““Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales””

forma explícita los bienes, identificados por su número de inventario según el Anexo No. 1, por los cuales se manifiesta interés. (...)

4.1.1.1 Manifestación de interés: La Entidad Estatal interesada, a través de diligenciamiento y suscripción del FORMATO 1, deberá manifestar su interés en recibir los bienes objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales	Verificado	El interesado allegó la manifestación de interés indicando la razón funcional para lo cual requiere los elementos tecnológicos de conformidad con el numeral 4.1.1.1 del documento informativo de enajenación. / Radicado Orfeo 2025230002548200001
4.1.1.2 Documento de existencia y representación legal.	Verificado	El interesado allegó los documentos solicitados de conformidad con el numeral 4.1.1.2 del documento informativo de enajenación. / 2025230002548200002 / No es posible expedir un certificado sobre la existencia jurídica y representación legal de UN MUNICIPIO, toda vez que es una entidad territorial cuya creación deviene directamente de la Constitución Política de Colombia, en consecuencia y conforme al numeral 4º del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no es necesario acreditar prueba de su existencia y representación legal.
4.1.1.3 Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal.	Verificado	El interesado allegó los documentos solicitados de conformidad con el numeral 4.1.1.3 del documento informativo. / 2025230002548200002
4.1.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	Verificado	El interesado allegó los documentos solicitados de conformidad con el numeral 4.1.1.4 del documento informativo.
4.1.1.5 Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal	Verificado	El interesado allegó los documentos solicitados de conformidad con el numeral 4.1.1.5 del documento informativo. / 2025230002548200002 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RTJYFMNASK
4.1.1.6 Manifestación escrita de que el representante legal y la entidad que representa no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución	Verificado	El interesado allegó los documentos solicitados de conformidad con el numeral 4.1.1.6 del documento informativo. / 2025230002548200004
4.1.1.7 Comunicación en la que se listan de forma explícita los bienes, identificados por su número de inventario según el Anexo No. 1, por los cuales se manifiesta interés.	Verificado	El interesado allegó los documentos solicitados de conformidad con el numeral 4.1.1.7 del documento informativo. / 2025230002548200001
Certificado de antecedentes fiscales Contraloría del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada	Verificado	Código de Verificación 3026997251210145429 fecha 10122025
Certificado de antecedentes disciplinarios Personería del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	Verificado	Código de verificación: 5357485TAXYR_6K7XA_97640 de fecha 10122025
Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	Verificado	Que siendo las 03:04:43 PM horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N°. 3026997 Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ ROJAS PEDRO ANTONIO NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
Certificado Medidas Correctivas (Captura de Pantalla RNMC de la Policía Nacional) del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	Verificado	Que a la fecha, 10/12/2025 03:07:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 3026997 y Nombre: PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

Que el componente técnico se consideró que el municipio cuenta con Trayectoria en el desarrollo de planes, programas y proyectos en tecnología, denominado vive digital el cual tiene como objetivo principal garantizar el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a la comunidad.

La información relacionada con este programa fue verificada en la página institucional de la entidad, lo que permitió corroborar su implementación, alcance y continuidad dentro del municipio.

RESOLUCIÓN No. 264 DE 2025

“Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales”

Que, en cumplimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso, el día 11 de noviembre de 2025, se publicó en la página web de la entidad, el informe de selección de acuerdo a la entidad que manifestó interés bajo el radicado de Orfeo 20252000128203.

Que la verificación de requisitos fue puesta en conocimiento y consideración del Comité de Bienes e Inventarios de la Fundación Gilberto Álvarez Avendaño en sesión extraordinaria del 11 de diciembre del presente año, donde los miembros del comité manifestaron su aprobación frente a lo conceptuado por el comité evaluador, como consta en la respectiva acta, radicado de Orfeo 20252700127993.

Que, con base en lo anterior, el comité evaluador recomendó a la subdirectora de gestión corporativa adjudicar el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales, a la Alcaldía Municipal de Gachalá – Cundinamarca representado legalmente por PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con CC No. 3.026.997.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales cuyo objeto es “*Disponer la enajenación a título gratuito de los veintitrés (23) bienes muebles de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, dados de baja por obsolescencia, los cuales se detallan en el Anexo Técnico No. 1, en los términos de la Resolución No. 196 de 2025.*”, a la Alcaldía Municipal de Gachalá – Cundinamarca representado legalmente por PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con CC No. 3.026.997. , o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente adjudicación se efectúa teniendo en cuenta la recomendación efectuada por el comité evaluador dado que la manifestación de interés presentada por la Alcaldía Municipal de Gachalá – Cundinamarca, cumplió los requisitos establecidos para tal efecto, con lo cual se ajusta a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 228 del 04 de noviembre de 2025, proferida por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los términos del procedimiento administrativo, los estudios previos, anexos y actos administrativos expedidos en el curso del mismo, a la Alcaldía Municipal de Gachalá – Cundinamarca, se hace responsable entre otros aspectos, del desplazamiento, transporte de los bienes muebles objeto de la adjudicación y las situaciones que directa e indirectamente se generen con ocasión de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través de la página web de la FUGA, el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Gachalá – Cundinamarca, representado legalmente por PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con CC No. 3.026.997, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a las áreas de Recursos Físicos y de Gestión Financiera – Contabilidad, para lo de sus competencias.

RESOLUCIÓN No. 264 DE 2025

““Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales””

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a través de la Oficina Asesora Jurídica, gestionará la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **18 de diciembre de 2025**

Documento 20252000002645 firmado electrónicamente por:

**Liliana Patricia Hernández
Hurtado**

Subdirectora de Gestión Corporativa
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 18-12-2025 08:16:04

Revisó:
Proyectó:

MARÍA ALEXANDRA SANDOVAL CONCHA - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
Sharon Juliana López Luna - Contratista - Subdirección de Gestión Corporativa



85410625bae7a34d858a7542dfac995deed827d971d0a007e996d53973c165d1

Código de Verificación CV: c7365